



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

**LA INOBSERVANCIA DE LA IGUALDAD MATERIAL Y SU INCIDENCIA EN LA
DELINCUENCIA JUVENIL EN QUITO**

Trabajo de titulación previo a la obtención del

Título de Abogado/a

AUTOR: AXEL JOEL MANCERO MANCERO

ANGEL VICENTE MONAR FIGUEROA

TUTOR: TATIANA ESTEFANIA SALTOS HIDALGO

Quito-Ecuador

2026

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Axel Joel Mancero Mancero con documento de identificación N° 1721251401 y yo, Angel Vicente Monar Figueroa con documento de identificación N° 1753718590 manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

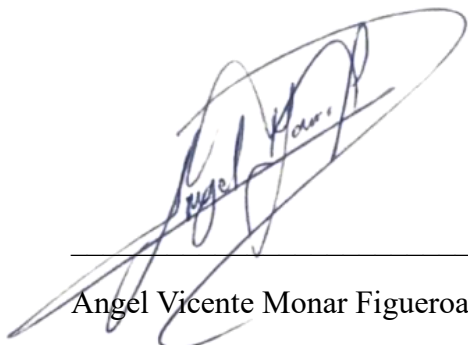
Quito, 27 de enero del año 2026

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Axel Mancero', written over a horizontal line.

Axel Joel Mancero Mancero

1721251401

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angel Monar', written over a horizontal line.

Angel Vicente Monar Figueroa

1753718590

CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Yo, Axel Joel Mancero Mancero con documento de identificación N° 1721251401 y yo, Angel Vicente Monar Figueroa con documento de identificación N° 1753718590, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del artículo académico: “La inobservancia de la igualdad material y su incidencia en la delincuencia juvenil en Quito”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 27 de enero del año 2026

Atentamente,



Axel Joel Mancero Mancero

1721251401



Angel Vicente Monar Figueroa

1753718590

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Tatiana Estefania Saltos Hidalgo con documento de identificación N° 1725582280, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: LA INOBSERVANCIA DE LA IGUALDAD MATERIAL Y SU INCIDENCIA EN LA DELINCUENCIA JUVENIL EN QUITO, realizado por Axel Joel Mancero Mancero con documento de identificación N° 1721251401 y Angel Vicente Monar Figueroa con documento de identificación N° 1753718590, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción artículo académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 27 de enero del año 2026

Atentamente,



Abg. Tatiana Estefania Saltos Hidalgo

1725582280

Agradecimiento

Por Axel:

Quiero agradecer en primer lugar a Dios, que me supo guiar hasta esta etapa de mi vida con cada noche de oración.

A mis padres, hermanos y a mi familia en general por su sacrificio, sus consejos y su soporte que me llevaron a tomar las mejores decisiones durante este camino.

A mi novia, mi Domicita, por ser la chica que me ha brindado cariño, paciencia y soporte durante estos años de carrera.

Y a mis amigos por el apoyo y cada momento compartido ya que juntos hemos logrado culminar esta magnífica carrera.

Queda claro que nada es imposible cuando hay amor, sueños e inspiración.

Por Angel:

A mi madre, por ser raíz, sostén y refugio incluso en los momentos más inciertos. A mis hermanos, por caminar a mi lado, convirtiéndose en el pilar inmensurable de todo lo que hoy soy.

A mi novia, por la paciencia, por la fe y por empujarme hacia adelante cuando el cansancio pesaba más.

Y a los amigos que siempre estuvieron, que aunque el camino fue largo, también hicieron parte de esto.

Resumen

La investigación expone la inobservancia y vulneración de la igualdad formal y material tuteladas por la Constitución de la República del Ecuador en 2008. Mediante el presente estudio es posible examinar la realidad que enfrentan niños, niñas y adolescentes (NNA) en el Ecuador, con énfasis en el Distrito Metropolitano de Quito. Los datos obtenidos demuestran condiciones socioeconómicas adversas que atraviesan los NNA, como pobreza, pobreza extrema, deserción escolar, trabajo infantil y la violencia intrafamiliar. Estas condiciones han llevado a que puedan vincularse a actividades ilegales. El objetivo fue el analizar la incidencia de la inobservancia de la igualdad material en la vinculación de NNA a la delincuencia organizada. El presente trabajo fue realizado con metodología mixta, el método cualitativo para el estudio dogmático, normativo y jurisprudencial. Además, se realizó un estudio de datos estadísticos proporcionados por distintas instituciones públicas. A partir de la información obtenida, se determinó que la pobreza, pobreza extrema, subempleo, deserción escolar han variado durante los periodos 2023, 2024 y 2025, creciendo y decreciendo durante cada periodo sin provocar una disminución de la delincuencia juvenil la cual se ha mantenido en aumento. Es así que, los procesos penales contra adolescentes hasta septiembre de 2025 igualaron a los datos estadísticos de 2024. Las principales conclusiones de esta investigación muestran que la inobservancia del derecho a la igualdad material tanto como la falta de atención a los problemas estructurales de NNA propician escenarios de vulneración de sus derechos fundamentales, lo que facilita su reclutamiento por parte de organizaciones criminales.

Palabras clave: infancia, adolescencia, desigualdad social, delincuencia juvenil, violencia.

Abstract

The research exposes the failure to observe and violation of formal and material equality protected by the Constitution of the Republic of Ecuador in 2008. Through this study, it is possible to examine the reality faced by children and adolescents in Ecuador, with an emphasis on the Metropolitan District of Quito. The data obtained demonstrates the adverse socioeconomic conditions experienced by children and adolescents, such as poverty, extreme poverty, school dropout, child labor, and domestic violence. These conditions have led them to become involved in illegal activities. The objective was to analyze the incidence of non-compliance with substantive equality in the involvement of children and adolescents in organized crime. This study was conducted using a mixed methodology, with a qualitative approach for dogmatic, normative, and jurisprudential study. In addition, a study of statistical data provided by various public institutions was conducted. Based on the information obtained, it was determined that poverty, extreme poverty, underemployment, and school dropout rates varied during the periods 2023, 2024, and 2025, increasing and decreasing during each period without causing a decrease in juvenile delinquency, which has continued to rise. Thus, criminal proceedings against adolescents through September 2025 matched the statistical data for 2024. The main conclusions of this research show that failure to observe the right to material equality and lack of attention to the structural problems faced by children and adolescents create situations in which their fundamental rights are violated, facilitating their recruitment by criminal organizations.

Keywords: childhood, adolescence, social inequality, juvenile delinquency, violence.

Índice de contenidos

1. Introducción.....	2
2. Metodología.....	3
3. Resultados.....	4
3.1 Principio de igualdad y no discriminación.....	4
3.1.1 Definición de igualdad.....	4
3.1.2 Tipos de discriminación.....	5
3.2 Enfoques en la protección de derechos de la niñez y adolescencia.....	6
3.3 Interés superior del niño.....	7
3.4 Actores y sus obligaciones, y el principio de corresponsabilidad.....	8
3.5 Principio de especialidad en la justicia juvenil.....	9
3.6 El derecho a la educación y su relación con la delincuencia juvenil.....	9
3.7 Factores socioeconómicos y su vinculación con la delincuencia juvenil.....	13
3.8. Contexto socioeconómico de los NNA.....	16
4. Discusión.....	22
5. Conclusiones.....	24
6. Referencias bibliográficas.....	25

1. Introducción

El Ecuador a lo largo de la historia ha caminado sobre una bruma de inestabilidad y crisis estructural, marcando graves problemas en el ámbito social, económico y normativo. En 2008, cuando se promulga la Constitución vigente, se establece que el país es un Estado constitucional de derechos y justicia. En este contexto, la igualdad reconocida en dicha Norma fundamental parte de dos componentes esenciales; uno formal, que reconoce la igualdad de condiciones de una persona o grupo de ellas ante la ley; y, el componente material, que permite que se garantice condiciones mínimas para el efectivo goce de derechos.

Dentro del marco de los derechos garantizados por la Constitución se reconoce a los niños, niñas y adolescentes como un grupo de atención prioritaria, quienes históricamente han sido segregados dentro de las sociedades adultocéntricas, considerados como meros objetos de protección. Con la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos el Niño (1990), el mundo adopta una postura diferente respecto a este grupo y se establecen criterios rectores para su protección integral, obligando al Estado, sociedad y la familia a generar acciones que garanticen su participación y bienestar; este enfoque se resguarda bajo el principio del interés superior del niño.

No obstante, y pese a estos avances normativos y doctrinarios, diversos estudios han demostrado que derechos como la educación, la salud, aún apuntan a la necesidad de eliminación de prácticas de desigualdad que afecta su desarrollo integral. En este sentido, en el presente artículo, se busca abordar la brecha que existe entre la igualdad formal y los factores de desigualdad que actualmente persisten en el país, particularmente en Quito. De este modo, es posible determinar cómo estos factores pueden coadyuvar a que niños, niñas y adolescentes se vean inmersos en actos delictivos frente a los problemas socioeconómicos en los que se sitúan.

Así, UNICEF ha demostrado que en América Latina y el Caribe más del 50% de niños, niñas y adolescentes inscritos en el sistema educativo no logran culminar sus estudios, teniendo sus picos más altos en zonas rurales. Sumado a esto, otros factores como la violencia intrafamiliar, la pobreza, pobreza extrema, abandono y trabajo infantil hacen de todos los problemas sociales un medio propicio para la proliferación de la delincuencia juvenil.

Dicho lo anterior, el objetivo principal del presente artículo es la evaluación de las condiciones socioeconómicas, junto con el incumplimiento de derechos fundamentales como la educación y su relación con la delincuencia juvenil, con énfasis en Quito. A su vez, la hipótesis sugiere que la delincuencia juvenil en el territorio ecuatoriano no es un tema aislado, sino que se enfasca en la inobservancia de la igualdad material en perjuicio de este grupo.

2. Metodología

La metodología aplicable en el presente trabajo investigativo se enmarca en el estudio dogmático-jurídico, adoptando así una metodología mixta. Con el estudio cualitativo se puede clarificar las causas y efectos que se discuten en la investigación. Con base a la revisión bibliográfica tanto de la dogmática como de los cuerpos normativos vigentes y la jurisprudencia nacional e internacional, se deduce que este estudio mantiene un carácter descriptivo. Esta investigación mantiene como propósito una interpretación adecuada y apegada al contexto actual en el Ecuador.

Además del estudio de las fuentes bibliográficas y textos normativos, el análisis de datos proporcionados por instituciones públicas fueron las técnicas elegidas por los autores para llevar a cabo esta investigación. Éstas han permitido estudiar de manera sistemática tanto la doctrina, legislación, artículos en revistas científicas y casos reales que han sido fuente de conocimiento para fortalecer el tema de estudio.

3. Resultados

3.1 *Principio de igualdad y no discriminación*

3.1.1 Definición de igualdad

A partir de la Constitución de 1929, se incorporaron por primera vez los derechos económicos, sociales y culturales, reconociendo derechos a los trabajadores al establecer condiciones laborales dignas y garantizando otros como salud y educación. En la actualidad, con la Constitución del año 2008 se refuerzan estos derechos y se amplía el catálogo de los mismos, incluyendo derechos a la naturaleza y su reconocimiento como sujeto de protección.

Conforme lo señalado, Luigi Ferrajoli plantea que el principio de igualdad alberga dos connotaciones disímiles. En primer lugar, este principio dota de valor a las diferencias que forman parte estructural de una persona. En segundo lugar, resta valor a las desmedidas desigualdades tanto económicas como de índole material que minimizan a las condiciones dispares y apunta a eliminar estas diferencias en todos sus niveles. (Ferrajoli, 2019)

Al respecto, la Corte Constitucional del Ecuador (CRE) también ha definido este principio en los fallos 1041-19-JP/25 y 1351-19-JP/22, y ha exhortado a toda autoridad con potestad estatal a evitar cometer arbitrariedades y garantizar en la medida de lo posible toda práctica que ahonde en desigualdad estructural. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el caso *Atala Riffo y niñas vs. Chile*, estableció que la igualdad tiene estrecha relación con la dignidad del ser humano, por lo cual es menester eliminar el trato diferenciado en todas las escalas de poder para superar la desigualdad. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 1041-19-JP/25, 2025; Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 1351-19-JP/22, 2022; Corte IDH, *Atala Riffo y niñas vs Chile*, 2012)

Asimismo, este principio se desarrolla bajo dos enfoques, uno formal y uno material. La igualdad formal no es otra cosa sino la aplicación del derecho sin ningún tipo de distinción o privilegio por parte de los administradores judiciales o administrativos. Mientras que la

igualdad material aproxima su contenido a las circunstancias particulares de cada caso en situaciones reales; es decir; sobrepone la realidad sobre las formas para eliminar factores que coloquen en situación de desventaja a unos individuos sobre otros. Jurisprudencialmente, a nivel regional y nacional, se ha determinado que la igualdad material logra su concreción cuando los derechos sobresalen del texto formal y en situaciones de real desventaja se aplican medidas diferenciadas y compensatorias que permitan alcanzar equidad. (Corte IDH, *Yatama Vs. Nicaragua*, 2005; Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 95-18-EP/24, 2024)

En consecuencia, la igualdad debe ser entendida como el reconocimiento de todas las diferencias que forman parte de cada persona, comunidad, pueblo o nacionalidad, pues solo existe igualdad si, a pesar de todas las divergencias, los individuos pueden asegurarse un trato que garantice el goce efectivo de sus derechos. A su vez, la igualdad formal y material alcanzan su fin cuando coadyuvan a que factores sociales de riesgo como las relaciones de poder inequitativas no coloquen en desventaja a unos individuos respecto de los otros.

3.1.2 Tipos de discriminación

La discriminación es aquella conducta ya sea consciente o no, originada por razones sociales, que conllevan al desprecio de una persona o un grupo social. Esto, además, parte de un estereotipo negativo atribuido a un grupo invisibilizado y que busca generar perjuicio en sus derechos fundamentales. (Garrido, 2025)

En el entendido de que la discriminación puede ser directa o indirecta, la Corte Constitucional en la Sentencia No. 1894-10-JP/20 junto con la Corte IDH en el caso *Nadège Dorzema y otros vs. República Dominicana*, delinean dos perspectivas claras: se configura discriminación directa cuando el trato es diferenciado de una persona a otra en condiciones similares, y se trata de discriminación indirecta cuando la aplicación de una norma en apariencia igualitaria, genera consecuencias jurídicas distintas entre dos individuos, favoreciendo a uno y

excluyendo al otro. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 1894-10-JP/20, 2020; Corte IDH, Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana, 2012)

Al respecto, la Corte IDH en el Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile tanto como la Corte Constitucional de Colombia en su Sentencia T-098/94 concuerdan en que los actos de discriminación pueden ocurrir consciente o inconscientemente con el fin de dominar a las personas en situación de desventaja, ya sea por razones de raza, sexo, religión, idioma, nacimiento u otros factores que generan distinción y por ende menoscabo en los derechos fundamentales. (Corte IDH, Atala Riffo y niñas vs Chile, 2012; Corte Constitucional de Colombia, Sentencia Nro. T-098/94 1994)

Por tanto, estas dinámicas dan paso a lo que se conoce como categorías sospechosas, enfoque que se ha utilizado para generar distinciones entre las personas que históricamente han luchado por disminuir estas brechas de desigualdad. Además, se está frente a categorías protegidas cuando existen grupos que por su condición son objeto de discriminación o trato sectario, como en el caso de personas con discapacidad, privados de libertad, niños, niñas y adolescentes y demás grupos vulnerables. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 15-21-IN/23, 2023; Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 49-21-CN/25, 2025; Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 28-15-IN/21, 2021; Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 1043-18-JP y acumulados/21, 2021)

3.2 Enfoques en la protección de derechos de la niñez y adolescencia

Antes de la entrada en vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, los NNA eran vistos como objetos de protección dentro de una sociedad bajo el enfoque de la doctrina de la situación irregular. Es precisamente a partir de este instrumento internacional que se crea un cambio de paradigma que busca garantizar su participación en los ámbitos y decisiones que

afecten sus derechos, conforme lo señala la doctrina de la protección integral. La Tabla 1 recoge las principales diferencias entre estos enfoques.

Tabla 1: Cuadro comparativo doctrinario

Aspecto	Doctrina de la situación irregular	Doctrina de protección integral
Enfoque	Compasión–represión. Niño como “menor” y objeto de tutela.	Protección–vigilancia de derechos. Niño como sujeto pleno de derechos.
Reconocimiento	Atiende a NNA en “situación irregular” (pobreza, abandono, infractores).	Reconoce a todos los NNA con igualdad y dignidad.
Rol del juez	Discrecionalidad absoluta, incluso criminalizando la pobreza	Interviene solo en conflictos; debe escuchar al NNA.
Rol del Estado	Paternalista, controlador; podía separar a NNA por pobreza.	Promotor del bienestar; debe garantizar salud, vivienda, educación.
Consecuencia social	Judicializa la pobreza, genera desigualdad y exclusión.	Favorece inclusión, participación y trato digno.

Elaborado por: ChatGPT (OpenAI) con base en Téllez (2024), Barletta (2018), Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 7-18-JH y acumulados/22 (2022), Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 202-19-JH/21 (2021), y Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 9-17-CN/19 (2019).

3.3 *Interés superior del niño*

El principio de interés superior del niño fija obligaciones al Estado para que adquiera una posición garantista a fin de adoptar medidas especiales que protejan los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA). Estas medidas deben ser establecidas de acuerdo a las particularidades de cada caso, observando el estado de vulnerabilidad, su desarrollo integral y las medidas especiales de protección.

En este sentido, la Corte Constitucional en sus sentencias No. 239-17-EP/22, 207-11-JH/20 y 15-19-CN y acumulados/22 enfatiza que los NNA son acreedores de una protección especial y que además de gozar de los derechos comunes del ser humano, poseen derechos propios por su condición de vulnerabilidad. Al respecto, la jurisprudencia internacional en el caso Mendoza y otros vs. Argentina de la Corte IDH hizo notar que este principio orienta a toda autoridad estatal a considerar las condiciones particulares de cada caso con el fin de evitar decisiones que comprometan los derechos de NNA, dotándolos de voz y voto en las decisiones que los afecten. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 239-17-EP/22, 2022; Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 207-11-JH/20, 2020; Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 15-19-CN y acumulados/22, 2022; Corte IDH, Mendoza y otros vs. Argentina, 2013)

3.4 Actores y sus obligaciones, y el principio de corresponsabilidad

La corresponsabilidad radica en la obligación compartida entre la familia, la sociedad y el Estado hacia los NNA. Este principio distribuye las responsabilidades referentes a educación, cuidado, crianza y afecto. Siempre en el sentido de adaptar todas las acciones en el marco del principio del interés superior del niño conforme se reconoce en el Art. 8 del código de la niñez y adolescencia.

A la luz de estas consideraciones, la Corte Constitucional en sentencia No. 200-12-JH/21 destacó que la familia es el llamado inmediato a proteger a los NNA, pues será protagonista durante el desarrollo integral. Sumado a lo anterior, en sentencia No. 202-19-JH/21 la Corte realiza un aporte significativo al establecer que en los casos en los cuales faltare la familia nuclear, será necesario encontrar un ser idóneo en la sociedad para encargar el cuidado y en última instancia se recurrirá al Estado y sus instituciones. (Corte Constitucional del

Ecuador, Sentencia Nro. 200-12-JH/21, 2021; Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 202-19-JH/21, 2021)

3.5 Principio de especialidad en la justicia juvenil

En este marco, la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia, y la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen al principio de especialidad, destacando que su finalidad es garantizar que las políticas estatales, medidas adoptadas o dentro de cualquier procedimiento judicial en el que estén involucrados NNA, debe orientarse a la protección integral de sus derechos generando un trato preferente respecto de los adultos al estar sujetos a condiciones propias de su edad. Es decir, deberán contar con procedimientos, medidas concretas y jueces especializados que atiendan al interés superior, asegurando procesos ágiles, medidas socioeducativas y evitar sanciones lesivas a sus derechos.

La Corte Constitucional en la Sentencia No. 9-17-CN/19 determinó que todo operador de justicia que conozca un caso de justicia juvenil deberá al menos reunir tres requisitos: i) conocimiento sobre derechos de NNA, ii) diferenciar entre justicia de NNA y adultos; y, iii) garantizar la justicia y rehabilitación de NNA. Esto para garantizar una correcta rehabilitación social y no un trato atentatorio de sus derechos. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 9-17-CN/19, 2019)

3.6 El derecho a la educación y su relación con la delincuencia juvenil

El derecho a la educación conserva diversas dimensiones. La dimensión democrática constituye los pilares de la emancipación de la sociedad, posibilita la participación libre de coacción en los asuntos de interés público; la dimensión política se erige como una herramienta de legitimación del Estado de derecho, al formar individuos que puedan ser parte de la estructura estatal y contribuir a su fortalecimiento al exigir la adopción de políticas públicas que garanticen la protección y ejercicio de este derecho; la dimensión social propende al fortalecimiento de la

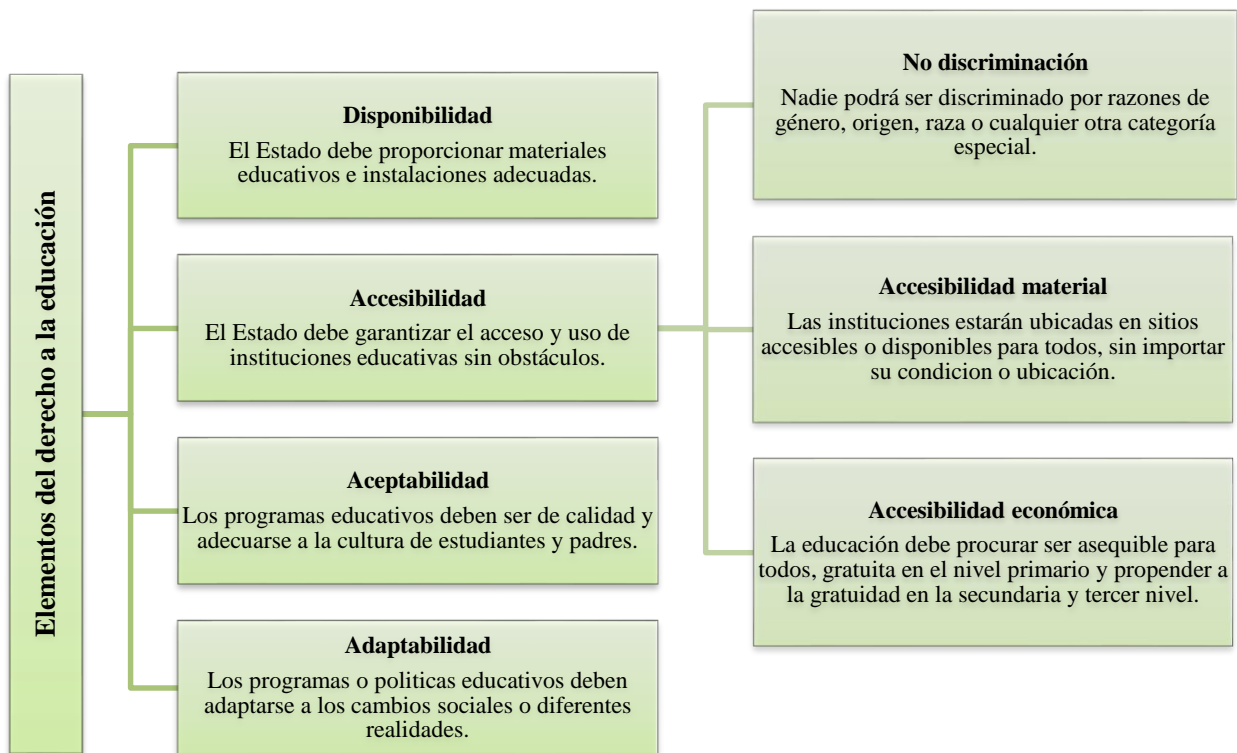
igualdad material, mejorar la calidad de vida, disminuir brechas socioeconómicas y asegurar igualdad ante la ley (Sánchez, 2022). La Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia No. T-002/92 coincide con esto al establecer que la educación materializa la igualdad. (Corte Constitucional de Colombia, 1992).

Con base a esta perspectiva, una de las causas más relevantes por las cuales los NNA propenden al crimen organizado es la educación deficiente. El bajo nivel educativo en el sistema público limita que los NNA puedan acceder en el futuro a ingresos lícitos que faciliten el sustento individual y de sus familias. Este problema se dificulta cuando al generar una cultura de ilegalidad y desecho de toda formación ética, lo que genera un medio propicio para ser reclutados por grupos de grupos delictivos (Montoya, 2021).

Una investigación realizada en el Ecuador demostró que la deficiencia en el sistema educativo es uno de los factores más relevantes relacionados con la delincuencia juvenil (Espín, 2025). Esto guarda directa relación con la teoría de la suficiencia, misma que garantiza equidad educativa cuando los NNA pueden alcanzar un nivel educativo que les garantice el acceso a condiciones de vida dignas. Es así que, en países como El Salvador, existen diversos factores como la deserción escolar que limitan el acceso a la educación y, consecuentemente, el derecho a una vida digna (Tenorth, 2024).

Al respecto, la Observación General No. 13 del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha desarrollado el contenido mínimo que se debe observar, como se describe en la Figura 1.

Figura 1: Elementos del derecho a la educación



Elaborado por: los autores con base en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 13. (1999), Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1497-20-JP/21, (2021), y Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 1438-20-JP/23, (2023).

La Corte IDH estableció varios criterios a tomar en cuenta para entender el derecho a la educación desde un concepto macro. En el caso Instituto de Reeducción del Menor vs. Paraguay, sostuvo que el derecho a la educación es de vital importancia para evitar que se destruya el proyecto de vida de los NNA en conflicto con la ley penal. En el caso niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana, reforzó el componente de accesibilidad en su arista de no discriminación al establecer que los Estados deben garantizar el acceso a la educación sin tomar en consideración factores excluyentes como el lugar de nacimiento. A su vez, en el caso Gonzales Lluy vs. Ecuador la Corte mencionó que la educación es el medio para la realización

de otros derechos. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2004; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2005; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

En este sentido, la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 95-18-EP/24 señaló que garantizar el derecho a la educación no solo permite el acceso a conocimientos, sino la realización de otros derechos humanos como el libre desarrollo de la personalidad, pues se proyecta al presente y planifica el futuro. Finalmente, en la Sentencia No. 1497-20-JP/21, la Corte determinó que cuando se solicitan requisitos adicionales a los previstos en la ley, se incurre en actos de discriminación y afecta el componente de accesibilidad del derecho a la educación. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1016-20-JP/21, 2021; Corte Constitucional del Ecuador, 95-18-EP/24, 2024; Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1497-20-JP/21, 2021)

Sin embargo, lejos de todo el reconocimiento jurídico, las cifras dan cuenta de un panorama distinto. Según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF (2024) en América Latina y el Caribe solo el 9% de los niños y niñas que van a ingresar a la educación primaria han accedido previamente al sistema preescolar. A su vez, datos de América Latina y el Caribe recogidos entre 2000 y 2023 demuestran que el 95% de ellos terminan su primaria, el 85% logra terminar la educación básica (10mo de básica) y apenas el 68% logra terminar la secundaria alta (bachillerato). (UNICEF, 2023)

Respecto de estos últimos, el 42% de adolescentes que habitan en zonas rurales pueden culminar el bachillerato frente a un 69% de adolescentes de zonas urbanas. Además, los adolescentes de hogares con posibilidades de vida altos alcanzan un 87% de probabilidad de terminar el bachillerato, en comparación con sus pares de hogares más pobres que alcanzan sólo un 36% de probabilidad de hacerlo. (UNICEF, 2024)

Estudios recientes han logrado determinar que a 5 años del cumplimiento de la agenda 2030 en educación, aún existen profundas desigualdades que imposibilitan el acceso a este

derecho. En Ecuador, las brechas de desigualdad son mayores en territorios rurales, donde el acceso, disponibilidad y capacidad de docentes calificados es escasa. América Latina presenta un gasto público para educación alrededor del 4,5% del producto interno bruto (PIB); sin embargo, en Ecuador se destina mucho menos de lo recomendado por organismos internacionales, que establecen un gasto adecuado entre el 4% y 6% del PIB o un 15% y 20% de la totalidad del gasto público.

Todo esto se traduce en deficiencias estructurales, generando desigualdad en la disposición de recursos en zonas rurales, disparidad en la calidad educativa y bajo rendimiento académico. Aunque el ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce ampliamente el derecho a la educación, en la práctica se evidencian serios obstáculos que impiden la accesibilidad a este derecho. En este sentido, en Ecuador el derecho a la educación depende absolutamente del grado de cumplimiento estatal y de la capacidad de disposición de los recursos públicos en acciones concretas que permitan la realización de este derecho (Zumba, y otros, 2025).

3.7 Factores socioeconómicos y su vinculación con la delincuencia juvenil.

Un estudio desarrollado en el estado de Pensilvania, Estados Unidos, determinó que los NNA abandonan el sistema educativo por causas relacionadas a la violencia intrafamiliar, pérdida de figuras paternas, consumo de sustancias y dificultades económicas. Esto acompañado a la escasa presencia de programas educativos de acompañamiento incrementan la vulnerabilidad de los NNA y facilita su contacto con grupos criminales. En el caso de NNA en conflicto con las leyes penales, además, se ha demostrado que cada año de educación adquirido, garantiza una reducción aproximada entre un 22% y 24% el índice de reincidencia criminal. (Bond & Davidson, 2025)

En concordancia con la investigación mencionada, un estudio desarrollado en Palma de Mallorca, España, logró demostrar que la educación funciona como un método de protección

frente al crimen organizado. Según dicho estudio, los factores más relevantes en la delincuencia juvenil incluyen la deserción escolar, violencia intrafamiliar y la ausencia de figuras parentales. Esto a su vez genera desmotivación, abuso de sustancias y comportamiento antisocial. Pese a esto, la reincorporación a entornos educativos junto con asistencia psicológica ha demostrado que puede revertir estas conductas y generar procesos de reinserción eficaz (López-Roca y otros, 2025).

Otros factores sociales importantes son el vínculo que existe entre la pobreza, la marginación y la participación de adolescentes en bandas criminales. En este sentido, Freixa (2016) menciona que la marginación es una cuestión netamente de poder que es producto de una desigualdad en recursos materiales, sociales, políticos y culturales; la Tabla 2 describe los tipos de marginación planteados por dicho autor.

Tabla 2: Tipos de marginación

Tipo de marginación	Descripción / Ejemplos
	Auto marginación como protesta al sistema institucional.
Alternativa	Ejemplos: utopías socialistas, y contraculturas.
Evasiva	Fuga mediante el uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización por presión social o búsqueda de experiencias. Ejemplo: Uso inapropiado de bebidas alcohólicas.
Natural de exclusión	Exclusión por condiciones físicas o mentales que impiden participación social. Ejemplos: personas con enfermedades catastróficas, personas con discapacidad.
Artificial de exclusión	Rechazo por conductas o situaciones no admitidas socialmente. Ejemplos: madres solteras, homosexuales, migrantes.

Cultural	Diferencias de origen y estilo de vida que chocan con la mayoría. Ejemplo: gitanos.
Justificativa	Exclusión ligada a actividades consideradas inmorales o ilegales. Ejemplos: prostitución, delincuencia.

Nota: Elaborado por los autores con base en Freixa (2016).

En cuanto a la pobreza, este factor es la primera causa de marginación social, entendida como la carencia de recursos materiales (ingresos monetarios) para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de las personas. Asimismo, la marginación social se ve ligada a otras causas como es la educación y la vivienda (Mejía, Ovando y Rivera, 2024; Freixa, 2016). En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC (2025) determinó que actualmente en el Ecuador 3.5 millones de habitantes corresponde a la población de niños y niñas. De este porcentaje, el 49.4% son niños que viven en situación de pobreza por la falta de acceso a necesidades básicas (INEC, 2025).

En concordancia, según datos de UNICEF (2024) en el periodo comprendido entre 2015 y 2023, el 5% de NNA realizaban trabajo infantil en América Latina y el Caribe. Además, 4 de cada 10 NNA menores de 15 años vivían en situación de pobreza. De lo anterior se desprende que la pobreza y la marginación inciden de manera directa en la delincuencia en los NNA.

Los datos recabados en una investigación reciente mostraron que en el periodo entre 2015 y 2019 las tasas de pobreza y pobreza extrema se ubicaban en 25.5% y 9.5%, respectivamente. Para el periodo 2020-2021 la tasa de pobreza aumentó a un 33% y en el caso de pobreza extrema 15.4%. Para el año 2023 las cifras de pobreza se colocaron en 27% y

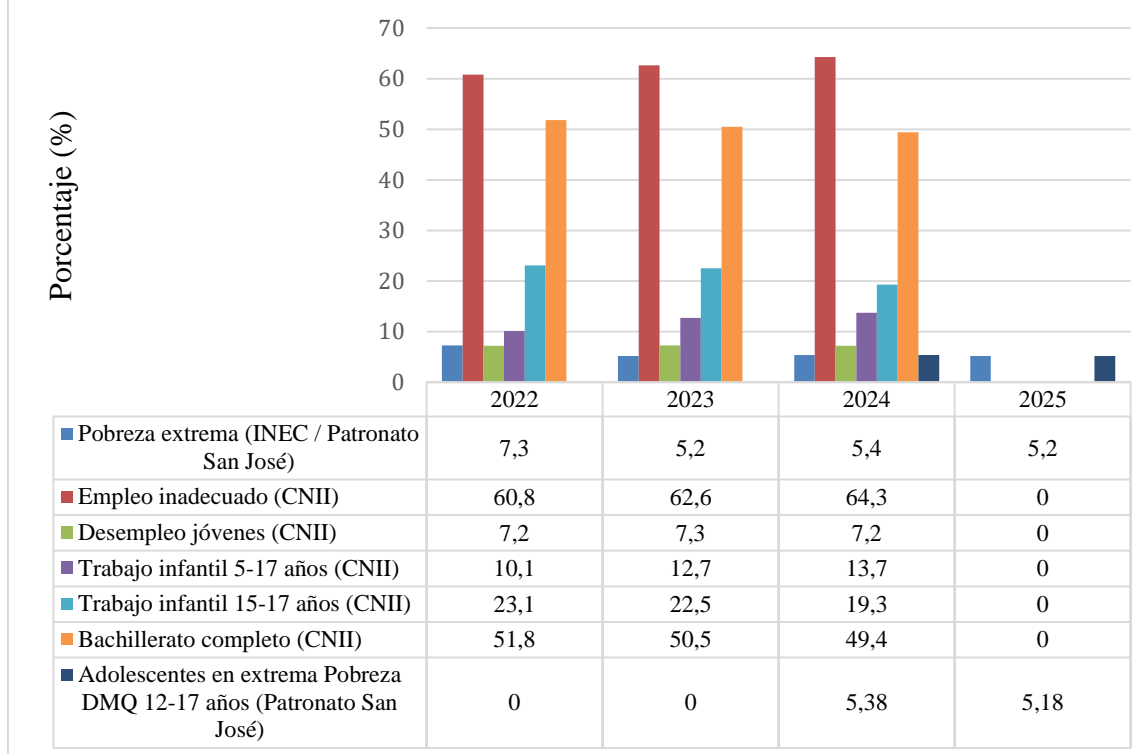
pobreza extrema en 10.8%, mientras que en el año 2024 las cifras se aumentaron en un 2% (Cedeño, 2024).

En los casos de NNA, a partir del año 2021 se tiene que la pobreza en relación a los ingresos es más alta en zonas rurales con un 54.3% en comparación con las zonas urbanas que alcanzan un 29%. Además, según los datos aportados por UNICEF (2023) se tiene que en el Ecuador al menos 1 de cada 3 NNA se encuentran en situación de pobreza en razón de sus ingresos.

3.8.Contexto socioeconómico de los NNA

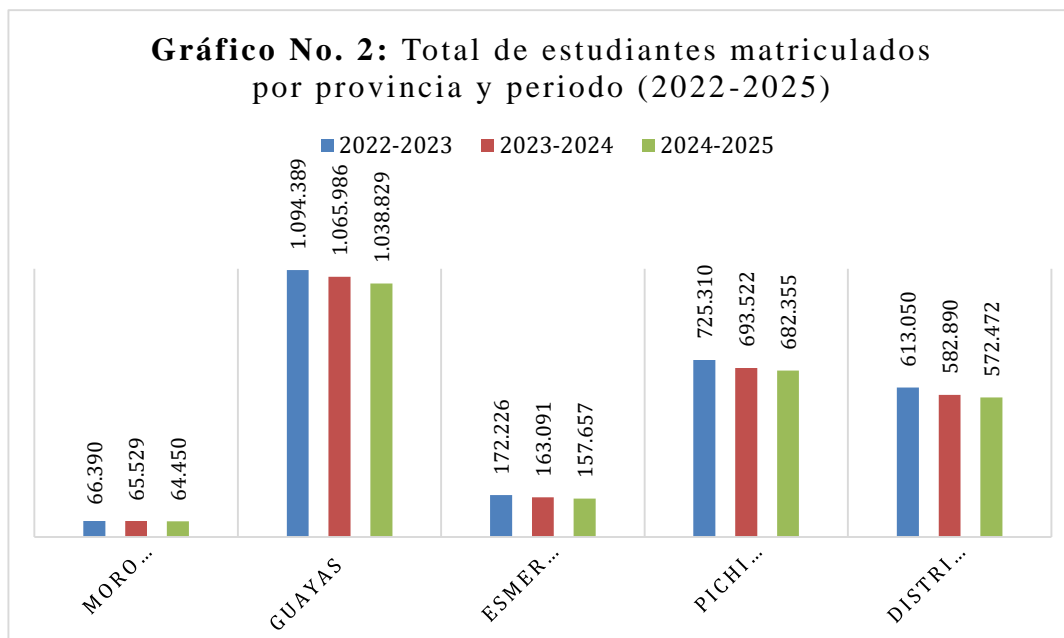
Como se puede observar en el Gráfico 1, conforme los datos entregados por el INEC, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y el Patronato San José, la pobreza extrema desde el año 2022 hasta el año 2024 ha disminuido. En cuanto al empleo inadecuado se observa un aumento durante el periodo 2022 – 2025. Con respecto al trabajo infantil, existe un aumento entre el grupo etario de 5-17 años durante los años 2022-2025; sin embargo, en el grupo etario de 15-17 años, se identifica una disminución importante durante el mismo periodo. Finalmente, en Quito la pobreza extrema en el año 2025 ha disminuido levemente en comparación al año 2024.

Gráfico No. 1: Condiciones sociales, educativas y de empleo en adolescentes y jóvenes (2022 - 2025)

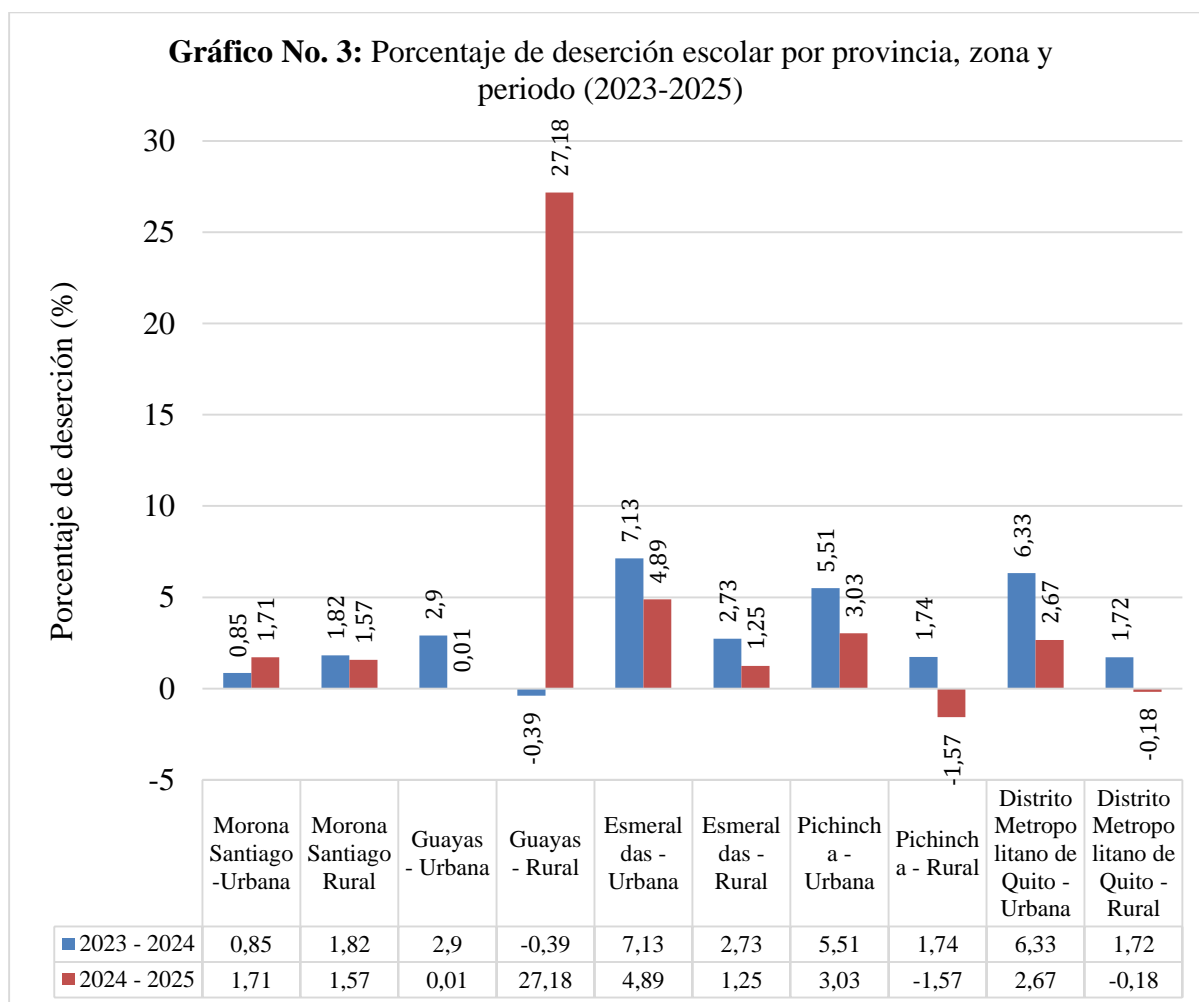


Elaborado por: los autores con base en INEC (2025), el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2025) y el Patronato San José (2025).

En relación con el ámbito educativo, en los siguientes gráficos se presentan los datos obtenidos de los distritos 1, 2, 6, 8 y 9 que corresponden a las provincias de Esmeraldas, Pichincha, Morona Santiago, Guayas y el Distrito Metropolitano de Quito, consecuentemente. Se realizó el análisis de estas provincias al ser aquellas con mayor número de estudiantes matriculados y con la mayor tasa de deserción escolar (Gráficos 2 y 3). Cabe señalar que en el Gráfico 3 los valores negativos reflejan el porcentaje de estudiantes que han regresado a las aulas, es decir el porcentaje de deserción ha disminuido.



Elaborador por: los autores con base en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2025).

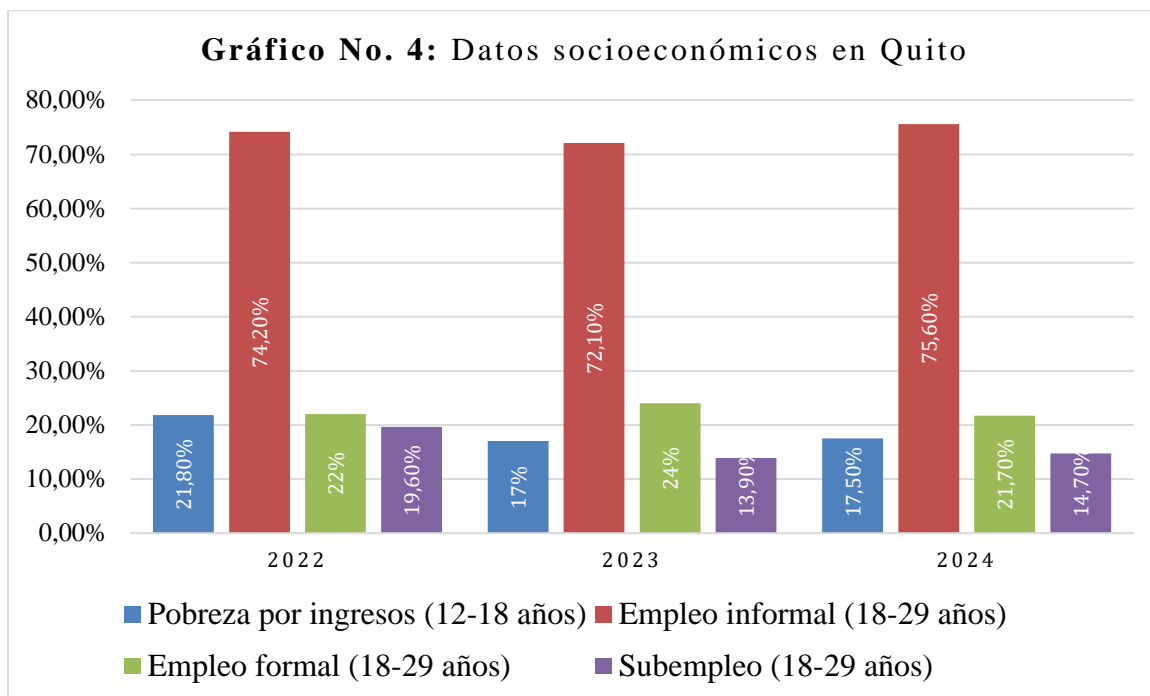


Elaborado por: los autores con base en el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (2025).

Ahora bien, desde un enfoque poblacional, se identificó que para el periodo lectivo 2023-2024, existió una mayor cantidad de estudiantes que abandonaron el sistema educativo en la zona urbana, mientras que para el periodo lectivo 2024-2025 se produjo un incremento mayor en la deserción escolar para la zona rural, todo esto a nivel nacional. En Quito la deserción escolar se mantuvo en la zona urbana, y en el periodo lectivo 2024-2025 existió una recuperación considerable respecto al periodo anterior en la zona rural. (Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, 2025).

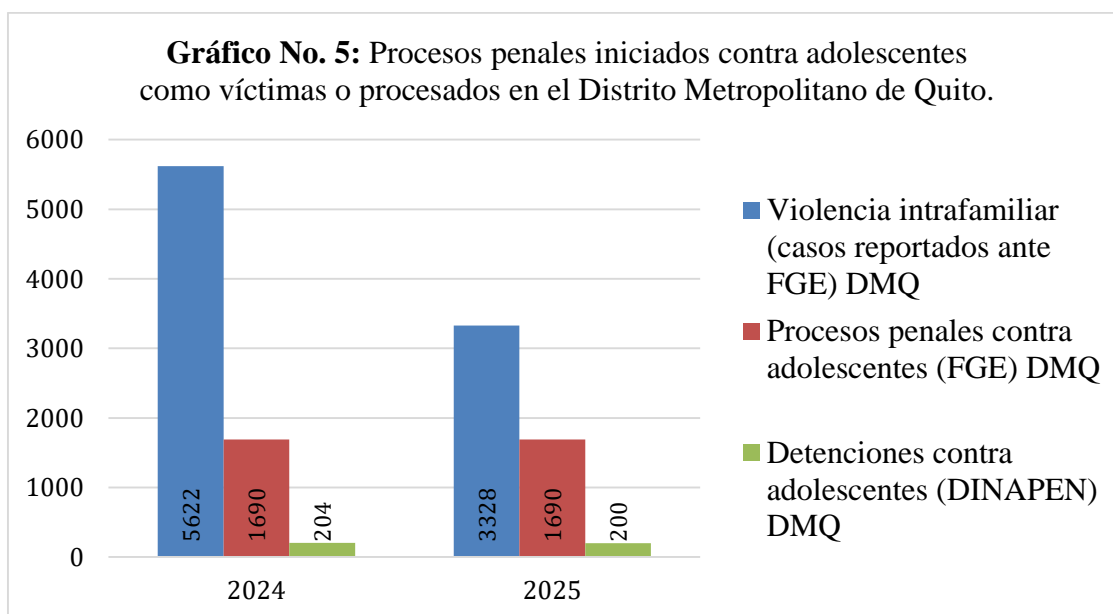
Por otro lado, el Gráfico 4 tiene como base los datos proporcionados por el INEC y el Patronato San José. Éste representa la evolución de las condiciones socioeconómicas de los adolescentes y jóvenes quiteños entre 2022 y 2024. En este sentido, la pobreza por ingresos en el grupo de 12 a 18 años cayó de 21,8% en 2022 a 17,0% en 2023. Sin embargo, en 2024 se registró una leve alza alcanzando el 17,5%. En cuanto al mercado laboral juvenil (18 a 29 años), el empleo formal juvenil representó 74,2% en 2022, disminuyó a 72,1% en 2023 y se recuperó a 75,6% en 2024. El empleo informal juvenil en 2022 fue de 22,0%, en 2023 aumentó a 24,0% y luego disminuyó en 2024 a 21,7%. Finalmente, el subempleo juvenil en 2022 representaba el 19,6%, disminuyendo a 13,9% en 2023 y recuperándose ligeramente para el 2024 con un 14,7%.

En este análisis conjunto, los datos muestran que aunque en Quito se evidencia una recuperación moderada en el empleo formal y una reducción de la pobreza, aún persisten brechas estructurales y una porción significativa de personas con un rango de edad de 12 a 29 años que continúan en condiciones de vulnerabilidad económica. (INEC, 2025; Patronato Municipal San José, 2025; Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, 2025)



Elaborado por: los autores con base en Instituto nacional de estadísticas y censo (2025), Patronato Municipal San José (2025) y Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2025).

Adicionalmente, el Gráfico 5 muestra los datos proporcionados por la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) y la Fiscalía General del Estado (FGE).



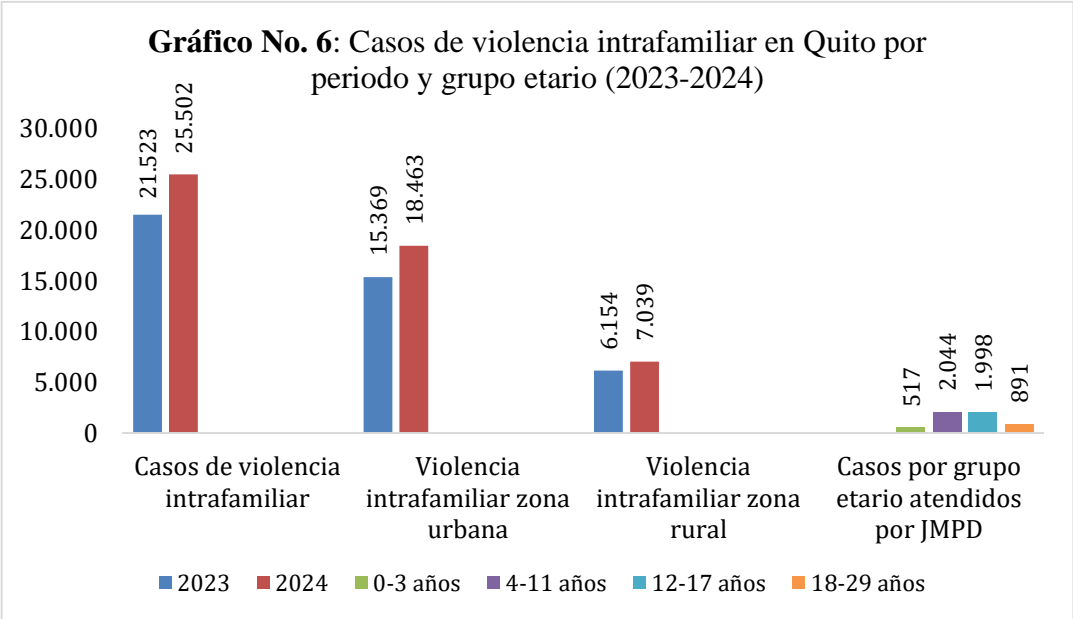
Elaborado por: los autores con base en DINAPEN (2025) y FGE (2025).

En este sentido, la FGE reportó que en 2024 se iniciaron 1690 procesos penales a adolescentes, ya sea como autores o cómplices de estos delitos en Quito, donde los delitos con mayor número fueron por abuso sexual con 515 casos, intimidación con 191 casos, robo con 88 casos, violación con 311 casos y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización con 54 casos.

Ahora bien, hasta septiembre del 2025 el panorama no es distinto. Esta entidad reportó 1.690 procesos penales iniciados contra adolescentes en Quito, persistiendo en los que igualmente se registró en abuso sexual con 368 casos, intimidación con 169 casos, robo con 47 casos, violación con 222 y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización con 50 casos. A su vez, DINAPEN durante el año 2024 reportó 204 detenciones contra NNA por diversos delitos cometidos por ellos en Quito. Para septiembre del 2025, esta misma entidad registró 200 detenciones contra NNA, casi igualando las cifras de su periodo anterior. Por lo expuesto anteriormente, aunque los datos de FGE detallan que existe una reducción de casos de violencia intrafamiliar contra NNA durante 2025 en comparación con su periodo anterior, esto no ha disminuido el cometimiento de delitos por parte de ellos. (DINAPEN, 2025; FGE, 2025).

Dicho lo anterior, según datos de El Comercio en el año 2025, Quito, Guayaquil y Santo Domingo de los Tsáchilas reúnen el mayor número de casos de violencia intrafamiliar, siendo Quito la ciudad con mayor número de casos reportados con 200 emergencias diarias mediante el sistema del ECU-911 (Comercio, 2025). Finalmente, el Gráfico 6 refleja las cifras proporcionadas por el Instituto de Investigaciones de la ciudad de Quito, donde se evidencia que en el 2023 se tuvo conocimiento de 21523 casos de violencia intrafamiliar, siendo 15369 en la zona urbana y 6154 en la zona rural. Para el periodo 2024 existió un incremento del 18.5%

en los casos de violencia intrafamiliar, teniendo 25502 casos en total, 18463 casos en la zona urbana y 7039 casos en la zona rural.



Elaborado por: los autores con base en el Instituto de Investigaciones de la Ciudad (2025).

A su vez, las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos (JMPD) durante el periodo 2023-2024 han brindado auxilio en 517 casos de violencia intrafamiliar contra niños de 0 a 3 años, 2,044 casos en niños de 4 a 11 años, 1,998 casos en adolescentes de 12 a 17 años y 891 casos en jóvenes de 18 a 29 años. Los datos obtenidos reflejan que los niños entre 4 y 11 años representan el mayor número de casos de violencia intrafamiliar, seguido de los adolescentes entre 12 y 17 años.

4. Discusión

De los hallazgos más relevantes durante la investigación se tiene que en el Ecuador existe una absoluta dicotomía entre la igualdad garantizada normativamente y la realidad a la que NNA se enfrentan diariamente. Si bien datos del INEC y Patronato San José advierten una disminución de 0.2 puntos de la pobreza extrema en Quito durante el año 2025 en comparación con el 2024, el empleo inadecuado se ha incrementado en 1.7 puntos en 2024, el trabajo infantil se ha incrementado en 1 punto en niños entre 5 y 17 años en 2024, sin embargo, ha disminuido 3.2

puntos en adolescentes entre 15 y 17 años en el mismo periodo. A su vez, la pobreza por ingresos en adolescentes entre 12 y 18 años se ha incrementado en 0.5 puntos en 2024.

Según datos del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, desde el periodo lectivo 2022-2023 hasta el periodo lectivo 2024-2025 la tasa de estudiantes matriculados ha disminuido por cada periodo, manteniendo una disminución constante en cada periodo. En la misma línea, se ha evidenciado que Guayas en su zona rural es la más afectada por la deserción escolar, al incrementarse 26.79 puntos durante el periodo 2024-2025 en comparación con el 2023-2024, y el resto de las provincias se han recuperado levemente en el índice de deserción pero manteniendo niveles considerables en la zona urbana.

Datos aportados por FGE demuestran que existe una disminución en los casos de violencia intrafamiliar en 2025 en comparación con el año 2024; sin embargo, el número de delitos cometidos por NNA se ha mantenido constante, esperando que el 2025 cierre el año superando al número de delitos cometidos por ellos en 2024. Además, datos aportados por el Instituto de Investigaciones de la Ciudad, demuestran que las cifras de auxilio remitidas por el ECU-911 dan cuenta de un incremento en los casos de violencia intrafamiliar durante 2023 y 2024, siendo los NNA entre 4 y 17 años los más afectados.

Los datos advierten que la deserción escolar en las zonas rurales, el trabajo infantil, la pobreza y pobreza extrema siguen siendo pilares determinantes en el crimen juvenil, demostrando que el crimen organizado es una alternativa de los NNA para encontrar medios de subsistencia. Por tanto, la evidencia de esta investigación coincide con lo señalado por Bond y Davidson, quienes han determinado que la educación funciona como un límite al crimen organizado, siendo capaz de disminuir exponencialmente la reincidencia en delitos cometidos por NNA.

La información contenida en el presente artículo orientará a investigaciones futuras para formular políticas públicas que garanticen la igualdad formal y material por parte del Estado.

De igual manera, ayudará a identificar zonas y fallas estructurales en donde se deba implementar planes de protección integral, medidas socioeducativas, permitiendo detener el ingreso de NNA a grupos de delincuencia organizada.

Finalmente, distintas dependencias estatales no han proporcionado datos relevantes de NNA que permitan ahondar de manera más amplia en los factores primigenios que han llevado a estos a la delincuencia juvenil, esto sobre la base de la anonimización de sus datos personales. Sin embargo, se destacaron contribuciones como las cifras de la FGE, GAD DMQ, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, INEC, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que en conjunto ayudaron a demostrar la realidad que viven los NNA en Ecuador, validando la premisa inicial que sin igualdad material no se puede prevenir la delincuencia juvenil.

5. Conclusiones

Violencia intrafamiliar, deserción escolar, pobreza extrema, trabajo informal y otros factores, tanto como la inobservancia al principio de corresponsabilidad, provocan que NNA estén obligados a buscar condiciones de vida digna en escenarios adversos. En este contexto, datos proporcionados por la FGE y la DINAPEN evidencian que los NNA están en una posición de mayor vulnerabilidad, siendo estos víctimas y actores de la delincuencia, demostrando la afectación real a la igualdad en su componente material.

En este sentido, hace falta políticas estatales a favor de NNA que sean efectivas, ya que, pese a que la CRE reconoce el derecho a la igualdad, la falta de atención a problemas estructurales compromete su dignidad y desarrollo. Por tanto, la suma de la desigualdad estructural junto con la falta de políticas, limitan el pleno ejercicio de los derechos de NNA.

Finalmente, este estudio se vio limitado debido a la fusión institucional que sufrieron varias carteras de Estado, dificultando la respuesta oportuna a las solicitudes planteadas. A su vez, debido al conflicto armado interno, instituciones como el SNAI y Ministerio del Interior

se mostraron renuentes en la entrega de información argumentando una posible afectación a la seguridad institucional y la confidencialidad de datos de NNA, aun cuando se solicitó su anonimización y las cifras globales más que individualizadas.

6. Referencias bibliográficas

- Allen, T. T. (2022). The historical analysis of childhood and juvenile delinquency: Implications of american social trend and thought. *Juvenile and Family Court Journal*. Obtenido de <https://onlinelibrary-wiley-com.ecups.idm.oclc.org/doi/10.1111/jfcj.12225>
- Barletta, M. C. (2018). *Derecho de la niñez y adolescencia*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP. Obtenido de <https://n9.cl/hoaaq>
- Bond, M., & Davidson, K. M. (2025). Juvenile Justice Contact, Educational Trajectories,. *American Journal of Criminal Justice*. Obtenido de <https://link.springer.com/article/10.1007/s12103-025-09791-1>
- Campaña, F. S. (2014). *Interés superior del niño: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva*. Quito: Ediciones Iuris Dictio / Colegio de Jurisprudencia / Universidad San Francisco de Quito.
- Cedeño, P. J. (2024). El Desempleo y el Índice de Pobreza en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11994
- Censos, I. N. (30 de septiembre de 2025). Oficio Nro. INEC-CGTPE-2025-0135-0. *Respuesta a solicitud de información*. Obtenido de <https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1dGqkqCYnyeuHknWPUJNqqOXzwhWq85Wh>
- Código de la Niñez y Adolescencia*. (2003). Registro Oficial 737.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Cultural. (1999). *Iniciativa por el derecho a la educación*. Obtenido de Observaciones Generales 13: El Derecho a la Educación

(Artículo 13): <https://www.right-to-education.org/es/resource/observaciones-generales-13-el-derecho-la-educacion-articulo-13>

Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, (29 de septiembre de 2025). Oficio Nro.

CNII-CNII-2025-1063-OF. *Respuesta: solicitud de acceso a la información*. Quito.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia No. T-002/92 (1992). Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-002-92.htm>

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia No. T-098/94 s/d de s/m (1994). Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-098-94.htm>

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 9-17-CN/19 (09 de julio de 2019). Obtenido

de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/sentenciacc%209-17-CN19.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1894-10-JP/20 (04 de marzo de 2020).

Obtenido de [https://www.cijc.org/es/cuadernos/Sentencias/1894-10-JP-20%20\(1894-10-JP\).pdf](https://www.cijc.org/es/cuadernos/Sentencias/1894-10-JP-20%20(1894-10-JP).pdf)

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 207-11-JH/20 (22 de julio de 2020). Obtenido

de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOic0ZGNjNTM0Mi03ZjZiLTRmNTQtYjMyOS1iNDlkMDI5NGI2OTUucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 28-15-IN/21 (24 de noviembre de 2021).

Obtenido

de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOicwNDI2ODI1NC11YWJlTQwYWYtYmFkOS0zNjFhODlmMTRmNDEucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 202-19-JH/21 (24 de febrero de 2021).

Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOidlNzY5ZGRjOS0zYjMxLTRhMTMtYTFjYi01YTE4OWY0YjEyODAcGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 2691-18-EP/21 (10 de marzo de 2021).

Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOicxYWYyNmZjNi02MDU4LTQ0ODEtYThjZC1iOGY0YWFiZjhlYzkucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 200-12-JH/21 (01 de diciembre de 2021).

Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOidkNGNhM2I2NC00ZjFILTQ2YWYtODE5Ni00OWNjMzlkYzBlOWYucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1043-18-JP y acumulados/21 (08 de diciembre de 2021).

Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCBldWlkOic0MDM1MjQ1ZC0yYTIzLTQwOWItYjk1YS0yMDE2OTQ3NTJhNjkucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1497-20-JP/21 (21 de diciembre de 2021).

Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJhMTcwMTNiMS04ODkxLTRkN2UtYjg1Yjg1OTQ4NWQxMTEucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 239-17-EP/22 (12 de enero de 2022).

Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoidHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiIwYTEyZTcyOC11YmIxLTQ3MTAtOTkwOS02ZTYyODc5ZmQ0OGUucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1351-19-JP/22 (12 de enero de 2022).

Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/03/Sentencia-No-1351-19-JP-22.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 15-19-CN y acumulados/22 (19 de enero de 2022).

Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicyNGJmMzlmYi00MzAzLTQ3OTgtOTk4My1iMWU0NDNiMmJiNDMucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 7-18-JH y acumulados/22 (27 de enero de 2022).

Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic0ODIxMTYwMy1iOGM3LTRmNWQtOTQ4Mi04MWZiZTc4MmExOWUucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 1438-20-JP/23 (09 de noviembre de 2023).

Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicyNzk5OTY2OC05M2ViLTQyNGEtOTVknC1kZDQ1ZGFjMTAxNGUucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 15-21-IN/23 (12 de julio de 2023). Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2Nhc nBldGE6J

3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2MDcyYjZhNy0zMDllLTRINDMtYTA0OS1kNGZh
NWNhOWQ1Y2MucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 95-18-EP/24 (28 de noviembre de 2024). Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoiaHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiJINzU4MzNkMC00M2M0LTQ0NGYtYTZiYi03YTZzNGUxMDJjZGUucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 1041-19-JP/25 (09 de enero de 2025). Obtenido de

https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoiaHJhbWl0ZSIsInV1aWQiOiI0YjY2ZDJmNS03ODQ4LTQ5MTEtYmJhYi1kZTA4ZDg3ODc4ZTMucGRmIn0=

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 49-21-CN/25 (23 de enero de 2025). Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/sentencia%20cc%2049-21-CN25.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay (02 de septiembre de 2004). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_112_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Yatama Vs. Nicaragua (23 de junio de 2005). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de las niñas Yean y Bosico vs República Dominicana (08 de septiembre de 2005). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_130_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Atala Riffo y niñas vs Chile (24 de febrero de 2012). Obtenido de https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana (24 de octubre de 2012). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_251_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Mendoza y otros vs. Argentina (14 de mayo de 2013). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_260_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gonzáles Lluy y otros vs. Ecuador (Corte Interamericana de Derechos Humanos 01 de septiembre de 2015). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_298_esp.pdf

DINAPEN, (17 de septiembre de 2025). *Oficio Nro. PN-Z9-DMQ-JEF-PNAD-2025-0644-O*. Quito.

El Comercio (27 de noviembre de 2025). *El Comercio*. Obtenido de El Comercio: <https://www.elcomercio.com/opinion/editorial/quito-la-ciudad-con-mas-emergencias-por-violencia-intrafamiliar-en-2025/>

Espín, D. P. (2025). Relationship Between Precarious Education and the Entry of Minors into Organized Crime in Ecuador. *Iuris Dictio* . Obtenido de <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/iudi/n35/2528-7834-iudi-35-00057.pdf>

Fiscalía General del Estado. (17 de septiembre de 2025). Oficio No. FGE-CGP-DESI-2025-008907-O.

Ferrajoli, L. (2019). *Manifiesto por la igualdad*. Madrid: Editorial Trotta S.A. Obtenido de <https://elibro-net.ecups.idm.oclc.org/es/ereader/bibliotecaups/127739?page=6>.

Consultado en: 23 Sep 2025

Freixa, C. (2016). *Antropología Criminal Delincuentes y Marginados*. Barcelona: Editorial UOC.

Garrido Navarro, L. (2025). *Discriminación social*. Ediciones Aljibe.

- Instituto de la Ciudad (2025). *Incidentes de violencias y servicios municipales de primera acogida en el GAD DMQ*. Quito. Obtenido de <https://investigaciones.quito.gob.ec/wp-content/uploads/2025/04/Violencias-y-servicios-de-primera-acogida-en-el-GAD-DMQ-1.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (29 de mayo de 2025). *DÍA DEL NIÑO: MÁS DE 3.5 MILLONES DE RAZONES PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO*. Obtenido de [ecuadorencifras.gob.ec: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/dia-del-nino-mas-de-3-5-millones-de-razones-para-construir-un-mejor-futuro/#:~:text=El%2049.4%25%20de%20ni%C3%B1os%20y,%2C%20%2A1y%20tambi%C3%A9n%20de%20mascotas!](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/dia-del-nino-mas-de-3-5-millones-de-razones-para-construir-un-mejor-futuro/#:~:text=El%2049.4%25%20de%20ni%C3%B1os%20y,%2C%20%2A1y%20tambi%C3%A9n%20de%20mascotas!)
- Patronato Municipal San José (18 de septiembre de 2025). Oficio Nro. GADDMQ-UPMSJ-2025-1691-OF. *Pedido de información*.
- Novillo Nieto, K., Quinteros, M., Salguero-Salcan, A. & Iglesias-Quintana, J. (2024). "Factores individuales y sociales asociados con la delincuencia en adolescentes infractores en Ecuador". *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*. <https://doi.org/10.62574/msp30e40>
- López-Roca, N., Fernández-Hawrylak, M., Soldevila-Pérez, J., & Rosselló-Ramon, M. R. (2025). Factores e intervenciones para el éxito educativo de menores infractores. *EDUCAR*. <https://doi.org/10.5565/rev/educar.2080>
- Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (23 de junio de 2025). Informe Nro. DNEDBV-2024-232-IT. Quito.
- Montoya, L. G. (2021). Factores criminógenos en jóvenes y su integración en la delincuencia organizada. *BIOLEX REVISTA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO*. Obtenido de https://biolox.unison.mx/index.php/biolox_unison_mx/article/view/225

- Mejía Reyes, P., Obando, W., Rivera, C. (2024). *La economía mexicana en transición 2000-2023*. Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Andres-Rosales/publication/387666816_Analisis_del_empleo_formal_e_informal_la_precariedad_laboral_y_desigualdad_salarial_de_los_trabajadores_por_genero_en_las_entidades_federativas_2005-2023/links/6776d367e74ca64e1f463
- Sánchez Cubides, P. & Higuera, D (2022). "El derecho a la educación: elementos, alcances y retos". *Collectivus. Revista de Ciencias Sociales*. <https://doi.org/10.15648/Collectivus.vol9num2.2022.3525>
- Portilla, K. P. (2005). *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*. México D.F.: Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. Obtenido de <https://elibro-net.ecups.idm.oclc.org/es/ereader/bibliotecaups/101699?page=5>
- Téllez, S. M. (2024). Justicia para adolescentes en México: una perspectiva integral, interdisciplinaria y sistémica. *Revista mexicana en ciencias penales*, 6. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v9i25.854>
- Tenorth, H.-E. (2024). Historische Traditionen und systematische Optionen. *DDS – Die Deutsche Schule*. <https://doi.org/10.25656/01:29065>
- UNICEF (2023). Análisis de la situación de niños, niñas y adolescentes del Ecuador 2023. Obtenido de https://infanciaecuador.org/wp-content/uploads/2024/12/SITAN_Ecuador2023.pdf
- UNICEF (2024). *Progreso de la Infancia y Adolescencia hacia los ODS en América Latina y el Caribe*. [unicef.org](https://www.unicef.org/lac/media/50316/file/Progreso%20de%20la%20Infancia%20y%20Adolescencia%20hacia%20los%20ODS%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe%202024%20D%C3%B3nde%20Estamos.pdf.pdf). Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/media/50316/file/Progreso%20de%20la%20Infancia%20y%20Adolescencia%20hacia%20los%20ODS%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe%202024%20D%C3%B3nde%20Estamos.pdf.pdf>

Zepeda, J. R. (2022). *¿Cómo ves? La discriminación*. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Obtenido de <https://elibro-net.ecups.idm.oclc.org/es/ereader/bibliotecaups/285104?page=2>

Zumba, E. M., Tolozano-Benites, M. R., Caicedo-Quiroz, R., Isaac, R. M., Posso-Pacheco, R. J., & Cajape, V. A. (2025). Five Years into the Implementation of the 2030 Agenda: Educational Progress and *Seminars in Medical Writing and Education*. doi:<https://doi.org/10.56294/mw2025697>